



Resolución Jefatural Regional

Nº 34 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

23 ABR 2025

VISTO:

La Solicitud con CUD Nº 1005750 de fecha 09 de abril del 2025, mediante la cual don JUAN PEDRO GONZALES FALCONI, solicita el Servicio Prestado en exclusividad de Asignación de código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas, **Acumulación** de tres predios rústicos, ubicados en zona urbana denominados Parcela Nº 4 con un área de 0.1786 ha, Parcela Nº 5 con un área de 0.1786 ha y Parcela Nº 6 con un área de 0.0893 ha, ubicados en el Pago Silpay del distrito, provincia y departamento de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Tacna, encargado de asumir funciones señaladas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley Nº 27867, de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificado a través de la Ley Nº 31854, tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del Artículo 51° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley.

Que, la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, modificado a través de la Ley Nº 31854, tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley. Así mismo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI y modificado mediante Decreto Supremo Nº 012-2023-MIDAGRI, regula las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales, y los servicios prestados en exclusividad de expedición y aprobación de planos para inmatriculación, modificación física y procesos judiciales de predios rurales.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 142-2023-MIDAGRI, se aprueba la relación de servicios catastrales prestados en exclusividad a cargo de los Gobiernos Regionales previstos en el Reglamento de la Ley Nº 31145, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, procedimientos administrativos a cargo de los Entes de formalización Regional de los GORE, entre los que se encuentra el servicio prestado en exclusividad de Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas.

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, establece los casos de improcedencia de los servicios catastrales prestados en exclusividad, señalando; *"la expedición y aprobación*





Resolución Jefatural Regional

Nº 34 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 23 ABR 2025

de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicadas en zonas catastradas y no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte, que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal".

Que, con Solicitud con CUD Nº 1005750 de fecha 09 de abril del 2025, don JUAN PEDRO GONZALES FALCONI, solicita el Servicio Prestado en exclusividad de Asignación de código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas, **Acumulación** de tres predios rústicos, ubicados en zona urbana denominados Parcela Nº 4 con un área de 0.1786 ha, Parcela Nº 5 con un área de 0.1786 ha y Parcela Nº 6 con un área de 0.0893 ha, ubicados en el Pago Silpay del distrito, provincia y departamento de Tacna.

Que, se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por el administrado, verificándose; que en folios del 14 al 18, obra el certificado de Certificado de zonificación y vías Nº 096-2025-SGPUC-GDU/MPT, de fecha 30 de enero del 2025, Informe Grafico Nº 131-2025-SGPUC-GDU/MPT (01 folio), señalan que los predios ubicados en el Pago Silpay denominados Parcela Nº 4, Parcela Nº 5 y Parcela Nº 6, de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial y Plan de Desarrollo Urbano PDU-PAT "2015-2025" aprobado por O.M Nº 0019-2025-MPT, tiene los siguientes características: Zonificación el predio en consulta se ubica dentro de una zona considerada como : ZRP Zona de Recreación Pública; Secciones Viales: el predio colinda con la Calle Tacna con una sección vial de 12.80ml, con código "63" y la CA S/N con una sección vial de 15.00 ml, con código "57" según PAT-PDU 2015-2025, en observaciones señala que, el polígono cuenta con una afectación vial de 420.50 m2. Siendo confirmado por la Carta Nº 1370-2024-SGPUC-GDU/MPT y Carta Nº 1372-2024-SGPUC-GDU/MPT, de fecha 30 de diciembre del 2024, respectivamente.

Que, así mismo; el Área Técnica ha realizado el contraste de los predios motivo de solicitud con el "Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna – PAT" y "Plan de Desarrollo Urbano" 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 019-2015, de fecha 27 de agosto del 2015, siendo que los predios denominado Parcela Nº 4, Parcela Nº 5 y Parcela Nº 6 recaen DENTRO del área de expansión urbana, como se ve en el siguiente grafico:

Gráfico 1: Polígono en consulta en contraste con el PDU-PAT



Límite de Expansión Urbana PDU -PAT 2015-2025

Polígonos en consulta



Resolución Jefatural Regional

Nº 34 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 23 ABR 2025

Que, de igual manera, se ha verificado en la Base Grafica del Sistema de Catastro Rural (SCR), los predios antes señalados se encuentran superpuestos parcialmente dentro de la UC01739, cuyos titulares catastrales son: HIGINIO PEDRO GONZALES YUFRA, ROSENDO PELAYO GONZALES YUFRA, ELEODORO SERAPIO GONZALES YUFRA Y MAXIMILIANA JULIA GONZALES YUFRA, como se puede ver en el siguiente gráfico.

Grafico2: Polígono superpuesto parcialmente sobre la UC 01739



Según la BG
del SCR predio
con UC 01739

Polígonos en
consulta
superpuesto
sobre la UC
01739

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2025-MSA-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de abril del 2025, el Área Técnica informa y concluye: que debe declararse improcedente la solicitud, presentada por el administrado, por encontrarse dentro del ámbito de exclusión, previsto en el Reglamento de la Ley N° 31145 aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, concordante con el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna – PAT” y “Plan de Desarrollo Urbano” 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT de fecha 27 de agosto del 2015, siendo que los predios denominado Parcela N° 4, Parcela N° 5 y Parcela N° 6 recaen DENTRO del área de expansión urbana.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 15-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud con CUD N° 1005750 de fecha 09 de abril del 2025, presentada por el administrado JUAN PEDRO GONZALES FALCONI, referido al Servicio Prestado en Exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas, **Acumulación** de tres predios rústicos, ubicados en zona urbana, denominados Parcela N° 4 con un área de 0.1786 ha, Parcela N° 5 con un área de 0.1786 ha y Parcela N° 6 con un área de 0.0893 ha, ubicados en el Pago Silpay del distrito, provincia y departamento de Tacna, e inscritos en la Partida N° 11136503, Partida N° 11136504 y Partida N° 11136505 de la SUNARP – Oficina Registral Tacna, por encontrarse dentro del ámbito de improcedencia y exclusión, conforme lo dispone el Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 31145 aprobado mediante





Resolución Jefatural Regional

Nº 34 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 23 ABR 2025

Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO de la Solicitud con CUD N° 1005750 de fecha 09 de abril del 2025, consentida sea la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado y partes pertinentes lo resuelto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Y CATASTRO RURAL
ABOG. DIANA LILIRAMOS FLORES
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRAT
Exp. Adm.
Archivo

DLRF/mesg

W0: 1007277